**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del dos mil diez.

El presente juicio de cuentas ha sido clasificado bajo el número **JC-III-014-2009,** en contra de los señores: **Félix Moisés Lara Torres**, Alcalde Municipal, **María Celia Menjivar de Quintanilla** Síndico Municipal; **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario; y **José Jaime Orellana**, Segundo Regidor Propietario; quienes fungieron en la Alcaldía **Municipal de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango**, en el periodo correspondiente del uno de Agosto del dos mil tres al treinta de abril del dos mil seis. Según Informe de **Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos,** practicado por la Dirección de Auditoria Dos de esta Corte de Cuentas, en esa Alcaldía, durante el período antes señalado.

Han intervenido en esta Instancia la Lcda. **Ana Ruth Martínez Guzman,** en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y los señores: **Félix Moisés Lara Torres**; **María Celia Menjivar de Quintanilla**; **Pablo Marroquín Rivera**, **José Jaime Orellana**, quienes actúan por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS Y**

**CONSIDERANDO:**

**I- A folios 22,** se encuentra la Resolución de inicio del Juicio de Cuentas, tal como lo ordena el artículo 66 inciso 2°., de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue notificada a folios 23 al Señor Fiscal General de la Republica. De folios 23v. a folio 26 v., en base a lo establecido en el Artículo 66 y 67 de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos con fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, se notifico al señor Fiscal General de la República y se ordenó emplazar a los señores involucrados en el proceso, para que acudieran hacer uso de su derecho de defensa en el término establecido en el artículo 68 de la Ley de la Corte Cuentas de la República. De folios 27 a folios 31 constan las esquelas de emplazamiento de los señores antes referidos.

**II- A folios 32**, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzman,** donde se mostró parte en el presente juicio, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, de la siguiente manera:

" a **VOS EXPONGO:** Que tal como lo compruebo con la credencial que en original presento he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República para que me muestre parte en el juicio de Cuentas número **024-2008** que se sigue en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República contra los señores: **FÉLIX MOISÉS LARA TORRES**, **MARÍA CELINA** (sic) **MENJIVAR DE QUINTANILLA**; **PABLO MARROQUÍN RIVERA** ; **JOSÉ JAIME ORELLANA**, que actuaron en la Alcaldía de San José Las Flores , Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido del uno de agosto de dos mil tres al treinta de abril de dos mil seis; a fin de que se determinen los reparos que podrían dar origen a Responsabilidad Patrimonial y Administrativa. Por lo antes expuesto con todo respeto **OS PIDO**: Me admitáis el presente escrito; - Agreguéis la Credencial con la cual legitimo la personería;- Me tengáis por parte en el carácter que comparezco;- Proporcione copia simple del informe de examen especial".

**De folios 35 al 38,** se encuentra escrito y la documentación agregada de folios 39 al 133, presentado por los señores: **Félix Moisés Lara Torres**, **María Celia Menjivar de Quintanilla**; **Pablo Marroquín Rivera**; **José Jaime Orellana,** quienes expusieron lo siguiente: "HALLAZGO NUMERO UNO. **1. FALTA DE CONTROLES PARA COMBUSTIBLE.** La administración municipal, anteriormente no utilizaba controles de liquidación del combustible, con la entrada en vigencia del Sistema de control interno específico de las instituciones publicas, se contrato una consultoría para la elaboración de los documentos necesarios para la valoración del riesgo y sus controles internos. Desde ese momento se cuenta con un Instructivo para el uso de vehículos de la institución, para lo cual ya se esta implementando el uso de tal instrumento. Se anexa, acuerdo de aprobación del documento y copia de bitácoras utilizadas para verificación de la información que en ella se registra (Anexo 1, Certificación del acuerdo de aprobación del Instructivo de para la utilización, control y mantenimiento de vehículos; Copia de Bitácora de vehículo utilizado en la municipalidad). HALLAZGO NUMERO DOS. **2. GASTOS SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.** En el caso del pago por $1,628.55 que se realizó para cancelación de los servicios profesionales en la escrituración de la donación del inmueble al Ministerio de Educación, se anexa recibo de pago, documento de egreso y copia de Documento de soporte. (Anexo 2, Copia de Recibo de pago; copia de documentos de donación al Ministerio de Salud y comodato otorgado por la municipalidad al Ministerio de Educación). Para el caso

de los inmuebles donde funcionan la cancha de la colonia El Mango, se aclara que, este documento corresponde a la Cancha de Futbol en la Colonia La Cruz y no colonia El Mango, como fue establecida y según lo registrado en recibo de pago y escritura presentada en anexo 3; por ($2,800) y el Centro de Formación ($4,000) se cancelo un monto de $6,800, se anexan los documentos de egreso y las escrituras de tales inmuebles. HALLAZGO NUMERO TRES. **MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPRADOS EN EXCESO. a. Apertura de calle y construcción de Cancha de Fútbol y empedrado fraguado en Plan El Mango.** El proyecto consta de tres etapas: Apertura de calle, Construcción de cancha y Empedrado Fraguado superficie terminada. La observación se centra en la parte del uso de material: Arena y Piedra, con una deficiencia según la apreciación del perito de 44m3 de piedra y 84 m3 de Arena. En donde se reviso la información existente y en efecto se gasto las cantidades señaladas, pero por razones involuntarias no se consideraron al momento de medir con el técnico un muro gurda nivel por donde se encuentra el cordón hasta el costado izquierdo, de igual forma existe un muro que fue construido para darle protección a las viviendas aledañas ya que el terreno presentaba deslizamiento y se considero necesario evitarlo por sus condiciones de arcillocidad, siendo de mucho riesgo para los habitantes que viven y transitan por esta calle, del cual solo presentamos fotografías anexas, por que no contamos con supervisión del mismo, su altura es de 2 metros de vita con 1.20 enterrado y 1.20 de base y longitud de 21.00 metros y de corono 40 centímetros, sin olvidar el factor de desperdicio, lo que equivale a 67.20 m3 de piedra, 20.42 m3 de arena y 118 bolsas de cemento, en consecuencia no toda la piedra se adquirió con el proyecto si no que se adquirió de terrenos aledaños. Ver Anexo 4. **b. Construcción de casa comunal en Cantón Hacienda Vieja.** En la ejecución de la obra, existen diferentes factores a considerar, los cuales se explican y detallan, según obra real medida en anexo 5 y fotografías presentadas en el mismo en donde se ven las líneas de ladrillo que no fueron considerados al momento de la medición. **c. Mejoramiento de Parque Central.** En la solera de fundación de la columna en donde en carpeta se establecía 20cm de concreteado de zapata, y se realizó de 25 cm. La zapata tenía un área de 1M2 por 25cm de alto. Las columnas según plano se menciona un espiral realizado con hierro de 3/8 y el diámetro de la misma era de 20cm la cual al final llegaba a 30 cm, la parte que va bajo nivel de tierra, se realizo de forma cuadrada debido a que no seria obra vista, totalizando 1.40 mts mas los 25cm de

zapata. Para montar el pilar, era necesario moldear un pedestal donde se montaría la base. El total de columnas es de 8 Aumento, 5 cm en la columna enterrada y de la zapata. En cada Block de 20x20x40, se colocaron los bastones en todos los hoyos que formaba la fundación, la carpeta establecía un bastón de ½ pero se utilizaron 2 bastones por cada ladrillo para dejar mejor cimentada la obra, por lo cual hubo necesidad de aumentar al doble la cantidad de cemento, arena y grava para los llenos. Hubo necesidad de estabilizar el suelo a una relación del 20:1 el cual tiene un área de 30.8 m2 que fue realizado con suelo cemento; la capa aplicada es de 20cm de espesor tal como se menciona en bitácora. El tipo piso utilizado fue cambiado de ladrillo de piso por cerámica. Para formar la figura del kiosco, era necesario adecuar las cuchillas de corte para lo cual fue desechado los sobrantes del mismo. Así también, se utilizo como decoración en las paredes del kiosco, lo cual no estaba contemplado. En la solera de coronamiento de los pasamanos se elaboro con hierro de 3/8 en todo el contorno con un volumen de 0.20x0.25x37 metros. Una vez colocado el concreto se realizo un emparrillado con hierro de 3/8 a 20 cm de separación. Se realizo un empedrado fraguado superficie vista (158.66 m2), lo cual implica mayor consumo de piedra, arena y cemento. Ver anexo 6. El cual se puede verificar si se realiza una visita de campo También en respuesta a observaciones enviadas el 10 de junio de 2008, se realizó una aclaración del relleno compactado con material selecto utilizado en el proyecto, del cual mantenemos la misma posición, con la diferencia que en ese documento solo se reflejaban 110.00 m2 de empedrado fraguado ( favor verificar dicho documento). Por lo anterior en referencia a los Materiales faltantes en obras, solicitamos a Usted atentamente se nos conceda una remedición de los 3 proyectos antes mencionados con el fin de corroborar los materiales y volúmenes de obra realizados juntamente con el Supervisor de las mismas y el perito de la Corte de Cuentas juntamente con los encargados de las obras. Por todo lo antes expuesto, ante usted solicitamos: 1. Se nos admita el presente escrito en la calidad en el que comparecemos; 2. Que se den por subsanados los hallazgos producto del informe, eximiéndonos de dicha responsabilidad. "

**III- De folios 134 a fs 135, esta Cámara admitió** los referidos escritos, se tuvo por parte a la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzman** en carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y a los señores: **Félix Moisés Lara Torres**, **María Cecilia Menjivar de Quintanilla**; **Pablo Marroquín Rivera,**

210

**José Jaime Orellana,** quienes actúan por derecho propio. Asimismo se ordenó realizar diligencia solicitada por los señores servidores actuantes en el presente juicio. A folios 143 se ordenó realizar la diligencia señalada, para el día trece de mayo del corriente año en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San José las Flores, concerniente a al reparo numero Tres; asimismo se realizó el nombramiento como Perito Técnico para la realización de la misma a la Ingeniero Norma Alcira Osorio Galdamez.

**A folios 152, se realizó diligencia ordenada a folios 138, en lo sustancial se obtuvo el siguiente resultado:** "En las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San José Las Flores, del Departamento de Chalatenango a las nueve horas del día trece de mayo del dos mil diez, siendo estos el lugar, día y hora señalados. para la inspección ordenada a folios 138, del presente Juicio de Cuentas Número CAM-III-IA-024-2008/JC-III-014-2009, Presentes el Licenciado Wilfredo Bonifacio Cordova, Juez de Cuentas, Licenciada Claudia Isis Reyes de Meléndez, Secretaria de Actuaciones Interina, ambos de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; Licenciada Ana Ruth Martínez Guzman, Representante del señor Fiscal General de la Republica; Ing. Norma Alcira Osorio Galdamez, perito nombrada según consta a fs. 143, a efecto de auxiliar al juez en la presente diligencia, y la señora Maria Celia Menjivar de Quintanilla, portadora de su documento único de identidad número cero uno seis nueve ocho seis tres cero-tres, quien actualmente se desempeña como Síndico Municipal. Se da por iniciada la Inspección ordenada, luego de solicitar las carpetas técnicas de cada uno de los proyectos observados, procedemos a realizar las mediciones correspondientes en el siguiente orden: 1) Proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja", 2) Proyecto: "Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango". "3) Proyecto: Mejoramiento del Parque Central". En este estado la Ing. Osorio Galdamez, expone que de acuerdo a los resultados obtenidos después de la medición de cada uno de los referidos proyectos, presentará su informe el día cuatro de junio del año en curso. Y no habiendo nada más que hacer constar en la presente Acta, la cerramos y firmamos a las once horas de esta misma fecha"

**IV- De folios 153 a fs .191** se encuentra el informe técnico, realizado por la Ing. Norma Alcira Osorio Galdámez, juntamente con los anexos de folios 192 a

folios 200. Quien expuso: " De acuerdo a lo encomendado de realizar peritaje al Reparo Tres del Juicio de Cuentas No. **JC-III-014-2009**, correspondiente a proyectos ejecutados por la Alcaldía Municipal de san José Las Flores, Departamento de Chalatenango, durante el periodo comprendido del o1 de agosto del 2003 al 30 de abril del 2006, remito a ustedes el Informe Técnico de los siguientes Proyectos: 1. apertura de Calle y Construcción de Cancha de Futbol y Empedrado Fraguado en Plan el Mango; 2. Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja; 3. Mejoramiento de Parque Central. Con base a la inspección, verificación y medición del proyecto:" Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango" informo los resultados relacionados con el Reparo Numero Tres del Juicio de cuentas JC-III-014-2009:

| No | PARTIDA | CANTIDAD MEDIDA POR TECNICO | CANTIDAD DE PIEDRA REQUERIDA | CANTIDAD DE ARENA REQUERIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Empedrado Fraguado superficie simple | 861.95 M2 | 189.63M3 | 77.58M3 |
| 2 | Remate | 27.40 ML | 3.43 M3 | 2.01 M3 |
| 3 | Muro Guardanivel y Muro de Protección | 40.95 M3 | 56.31 M3 | 14.41 M3 |
| 4 | Cordón | 74.12 ML | 4.08 M3 | 8.15 M3 |
| **TOTALES** | | | **253 m3** | **102 m3** |

Se realizó un análisis a los materiales que la municipalidad adquirió para dicha obra, específicamente a lo que respecta a la **PIEDRA** y la **ARENA** tanto de las compras realizadas según Informe de Auditoria, como de lo necesario para realizar la obra según cálculos obtenidos, tal como se muestra en el Cuadro Resumen siguiente:

| **CUADRO RESUMEN** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad Material Según Facturas** | **Cantidad Material Necesario Según Mediciones** | **Diferencia en Materiales** | **Precio Unitario $** | **Diferencia $** |
| Piedra | M3 | 210M3 | 253M3 | + 43M3 | 13.43 | + $577.49 |
| Arena | M3 | 150M3 | 102M3 | -48M3 | 17.14 | -$822.72 |
| **MATERIAL COMPRADO DE MAS** | | | | | | **$822.72** |

**CONCLUSIÓN**. Con base al cuadro anterior y considerando las cantidades de

211

Piedra (210M3) y Arena (150M3) comprada según Informe de Auditoria por la municipalidad de San José Las Flores, verificamos que la cantidad de piedra y arena para realizar el proyecto "**Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan el Mango"**, son mayores a las cantidades calculadas según verificación física del peritaje técnico realizado, por lo que, según nuestro criterio técnico, la Municipalidad de San José Las Flores, **adquirió más material de lo necesario para realizar el proyecto por un monto de $822.72**. PROYECTO 2 "CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN CANTON HACIENDA VIEJA". **DESCRIPCION DEL PROYECTO**. El Proyecto consistió en la construcción de la Casa Comunal de 7.80 Mt de largo x 12.00Mt de largo, aceras y canaletas para aguas lluvias, en la cual se detallan las siguientes actividades, Trazo, descapote y desalojo, excavación para la solera de fundación tensor, construcción de nervios y paredes de ladrillo de barro con sus respectivas soleras intermedias y coronamiento, repello y afinado de cuadrados y la colocación del techo con sus respectivas estructuras metálica, instalaciones eléctricas y pintura. También se realizo el cercado con alambre de púas y postes de concreto. Para este peritaje solo se evaluaran las partidas de obra gris y las paredes de ladrillo de barro, ya que es ahí es donde existe el Reparo Tres: Materiales de Construcción Comprados en Exceso. En baso a la inspección, verificación y medición del proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja", informo los resultados relacionados con el Reparo:

| PARTIDA | CANTIDAD MEDIDA POR TECNICO | CEMENTO BOLSAS | ARENA M3 | HIERRO 3/8 QQ | HIERRO ¼ QQ | LADRILLO DE BARRO M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estructuras | 7.10M3 | 71 | 4.05 | 11.41 | 5.21 | - |
| Pared de ladrillo "calavera" | 111.07M2 | 39.50 | 3.45 | - | - | 3,609 |
| Repello en cuadrados (1:4) | 65.42M2 | 14.31 | 1.58 | - | - | - |
| Afinado de Cuadrados | 65.42M2 | 9.81 | 0.26 | - | - | - |
| Bases para Postes | 4.29M3 | 39.04 | 2.41 | | | |
| Pisos de Cemento | 90.60M2 | 28.39 | 12.23 | - | - | - |
| Aceras y Conformación | 44.13M2 | 48.85 | 2.88 | - | - | 406 |
| Ventanas | 33.88M2 | - | - | 0.33 | 2.06 | - |
| Polines | 12 | - | - | 3.88 | 1.32 | |
| **Totales** | | **250** | **27** | **15.62** | **8.59** | **4,015** |

Se realizó un análisis a los materiales que la Municipalidad de San José Las Flores, adquirió para dicha obra, específicamente a lo que respecta al **CEMENTO, ARENA, HIERRO DE 3/8 Y ¼ Y LADRILLO DE BARRO,** según Informe de Auditoria, como de lo necesario para realizar la obra según cálculos obtenidos, tal como se muestra en el Cuadro Resumen siguiente:

| CUADRO RESUMEN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad Materiales Según Facturas** | **Cantidad Materiales Necesarios Según Mediciones** | **Diferencia en Materiales** | **Precio Unitario $** | **Diferencia $** |
| Cemento | Bolsas | 200Bolsas | 250Bolsas | +50 Bolsas | 5.52 | +$276.00 |
| Arena | M3 | 111M3 | 27 M3 | -84M3 | 18.00 | -$1,512.00 |
| Hierro de 3/8 | Quintal | 16.62 qq | 15.62 qq | -1 qq | 41.40 | -$41.40 |
| Hierro de 1/45" | Quintal | 13.50qq | 8.59qq | -4.91 qq | 40.00 | -$196.40 |
| Ladrillo de barro | Unidad | 3,818 U | 4,015 U | +197.U | 0.13 | +$25.61 |
| **MAATERIAL COMPRADO DE MAS** | | | | | | **$1,749.80** |

**CONCLUSION**. Con base al cuadro anterior y considerando las cantidades de Cemento (200 Bolsas), Arena (111 M3), Hierro de 3/8 (16.62 qq) Hierro de ¼ (13.50 qq) y Ladrillo de Barro (3,818) comprados según Informe de Auditoria por la municipalidad de San José Las Flores, verificamos que la cantidad de estos materiales para realizar el proyecto **"Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja"**, son mayores a las cantidades calculadas según verificación física del peritaje técnico realizado, por lo que, según nuestro criterio técnico, la Municipalidad de San José Las Flores, **adquirió más material de lo necesario para realizar el proyecto por un monto de $1,749.80.** PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PARQUE CENTRAL".**Descripción del Proyecto:** El proyecto consistió en el trazo general, excavación y desalojo, relleno compactado con material selecto, construcción de soleras de fundación e intermedia, zapatas, columnas, construcción de paredes y barandal, colocación de estructura prefabricada compuesta por columnas tipo romanas, colocación de piso cerámico, pasamanos prefabricados, colocación de techo y estructura metálica, colocación de facia y cielo falso, pintura, instalaciones eléctricas, hechura de bancas. Con base a la inspección, verificación y medición del proyecto: "Mejoramiento del

Parque Central"; informo los resultados relacionados con el Reparo Numero Tres del Juicio de Cuentas JC-III-014-2009.

| Partida | Cantidad Medida por Técnico | Piedra M3 | Cemento Bolsa | Arena M3 | Grava M3 | Hierro 1/2 | Hierro 3/8 | Piso de Ladrillo M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estructuras | 8.82 M3 | - | 97.02 | 5.53 | 5.53 | 22 | 4.92 | - |
| Pared de bloque | 55.09 M2 | - | 67.14 | 6 | 4.63 | 6 | 2.36 | - |
| Empedrado Fraguado | 189.10 M2 | 45.75 | 81.13 | 13.97 | - | - | - | - |
| Hechura de Moldura en pared de Bloque | 40.80 ML | - | 26 | 3.67 | - | - | - | - |
| Pisos de ladrillo (cerámica) | 106 M2 | - | 39.36 | 15.62 | - | - | - | 103 |
| **Totales** | | 45.76 M3 | 310Bolsas | 45 M3 | 10 M3 | 28 qq | 7qq | 103 M3 |

Se realizó un análisis a los materiales que la Municipalidad de San José Las Flores, adquirió para dicha obra, específicamente a lo que respecta a la **PIEDRA, CEMENTO, ARENA, GRAVA, HIERRO DE ½ Y 3/8 Y LADRILLO DE PISO**, según Informe de Auditoria, como de lo necesario para realizar la obra según cálculos obtenidos, tal como se muestra en el Cuadro Resumen siguiente:

| CUADRO RESUMEN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad Materiales según Facturas** | **Cantidad Materiales Necesarios Según Mediciones** | **Diferencia en Materiales** | **Precio Unitario $** | **Diferencia** |
| Piedra | M3 | 42 M3 | 45.76 M3 | + 3.76 M3 | 17.00 | + $ 3.92 |
| Cemento | Bolsas | 322 Bolsas | 310 Bolsas | - 12 Bolsas | 5.95 | - $ 71.40 |
| Arena | M3 | 126 M3 | 45 M3 | - 81 M3 | 18.13 | - $ 1,468.53 |
| Grava | M3 | 54 M3 | 10 M3 | -44 M3 | 23.28 | - $ 1,024.32 |
| Hierro de ½" | Quintal | 30.85 qq | 28 qq | -2.85 qq | 37.64 | - 107.27 |
| Hierro de 3/8" | Quintal | 6 qq | 7 qq | + 1 qq | 44.56 | + $ 44.56 |
| Ladrillo de piso | M2 | 117 M3 | 106 M3 | -11 M3 | 12.57 | - $ 138.27 |
| **MATERIALES COMPRADOS DE MAS** | | | | | | **$2,809.79** |

**CONCLUSION**, Con base al cuadro anterior y considerando las cantidades de Piedra (42 M3), Cemento (322 Bolsas), Arena (126 M3), Grava (54 M3), Hierro de 3/8 (6 qq), Hierro de ½ (30.85 qq) y Ladrillo de Piso (117, M2) comprados según Informe de Auditoria por la municipalidad de San José las Flores, verificamos que la cantidad de estos materiales para realizar el proyecto **" Mejoramiento de Parque Central",** son mayores a las cantidades calculadas según verificación física del peritaje técnico realizado, por lo que, según nuestro criterio técnico, la Municipalidad de San José Las Flores, **adquirió más material de lo necesario para realizar el proyecto por un monto de $2,809.79**

En tal sentido se presenta el Cuadro Resumen Siguiente:

| PROYECTO | MONTO OBSERVADO |
|---|---|
| Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Futbol y Empedrado Fraguado en Plan el Mango | $ 822.72 |
| Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja | $ 1,749.80 |
| Mejoramiento de Parque Central | $ 2,809.79 |
| **TOTAL** | **$ 5,382.31** |

Así mi informe para los fines legales pertinente."

**A folios 201**, se tuvo por recibido la opinión técnica del peritaje ordenado, realizado por la Ing. **Norma Alcira Osorio Galdámez**, asimismo esta **Cámara ordenó de conformidad al Art. 69 Inc. Tercero** de la Ley de la Corte de Cuentas; **dar audiencia al señor Fiscal General de la Republica por el término de tres días** a efecto de emitir su opinión en el presente juicio. Evacuándola de **folios 204,** la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda,** en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de l a República, y en lo sustancial manifestó: **" A VOS EXPONGO:** Que se ha notificado la resolución de las diez horas del día diez de junio del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuo en los siguientes términos: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo uno** Falta de control para la distribución de combustible en lo que se refiere a la defensa de este reparo no han presentado documentación que pueda desvanecerlo y de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dicha responsabilidad se origina por la inobservancia de la Ley, por lo tanto no se desvanece. **Reparo Dos** Gastos sin documentación de soporte para el presente tampoco hay documentación para

desvanecer el pago de los servicios profesionales ni tampoco de la compra de los terrenos, ya que no han presentado documentos que los respalden. **Reparo Tres**, materiales de construcción comprados en exceso, en este reparo se practicó una inspección del cual el perito rindió un informe concluyendo en la apertura de calle y construcción de cancha de Futbol y empedrado fraguado el plan del mango son mayores las cantidades calculadas según la verificación física, por lo tanto si se adquirió más material de lo necesario para realizar el Proyecto. En lo que se refiere al Proyecto Construcción de Casa Comunal, en Cantón Hacienda Vieja, la perito concluye que también fueron mayores las cantidades de material adquiridas por el Proyecto. Y en el Proyecto de Mejoramiento de Parque Central, también se concluye que se adquirió más material de lo necesario. Por lo antes expuesto OS PIDO: -Admitáis el presente escrito;- Tengáis por evacuada la audiencia conferida.- Se Condene en sentencia definitiva al pago de la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial." **A Folios 205,** se tuvo por evacuada la opinión conferida al señor Fiscal General de la República, así mismo se ordeno pronunciar la Sentencia de Ley.

**V-** De lo antes expuesto y del análisis efectuado a los argumentos vertidos por las partes involucradas en el proceso, en relación al **Reparo Numero Uno,** en concepto de Responsabilidad Administrativa, que se refiere a la Falta de Control para la Distribución del Combustible, fundamentado en los Artículos 54 de la Ley de esta Corte, el 2 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible de las entidades del Sector Publico, emitido por esta Institución, en el que los auditores comprobaron que en la Municipalidad no existe ningún tipo de control sobre la distribución del combustible, aún cuando en el período sujeto a examen se compro la cantidad de $6,266.52. Sobre el particular según consta en el escrito a fs. 35, presentado por los señores involucrados en este proceso, argumentan sobre las acciones tomadas concernientes al control de entradas y salidas del vehículo municipal, así mismo presentaron copia en blanco del formato llamado "Control de Uso de Vehículos ", agregado a folios 45, documento que no permite evidenciar el control y consumo del combustible ni mucho menos las autorizaciones o misiones oficiales emitidas para el uso de los vehículo de esa institución, durante los años señalados en el período auditado, asimismo los mismos señores involucrados en el hallazgo, en los comentarios de la auditoria a fs 15, aceptan tales deficiencias y en el caso que nos ocupa no proporcionaron

explicaciones convincentes para desvirtuar lo observado, no obstante esta Cámara procedió a realizar el análisis a la condición reportada por los auditores así como las disposiciones legales inobservadas, concluyéndose por parte de los suscritos, que el Concejo Municipal inobservo las disposiciones antes referidas, lo que vuelve procedente sancionar administrativamente con multa a las personas mencionadas en este reparo. Con respecto al **Reparo Numero Dos,** en concepto de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, y que se refiere a que los auditores comprobaron que la Municipalidad erogó la Cantidad de Ocho mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y cinco centavos ($8,428.55), por servicios profesionales y compra de dos terrenos, de lo cual no ha presentado documentos que respalden el producto de esas operaciones financieras. Las adquisiciones fueron: a) Servicios de escrituración y por titulación por donación de inmuebles a los Ministerios de Educación y Salud, por lo que se canceló $ 1,628.55 del Fondo Común, de acuerdo a recibo de fecha nueve de diciembre del dos mil tres; de lo cual no se tiene evidencia de las escrituras; b) De acuerdo al recibo de fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, se pago $ 6,800, del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES 80%), por la adquisición de dos terrenos, uno que ocupa la cancha en Colonia el Mango, por $2,800.009 y otro en donde se ubica el Centro de Formación por $ 4,000.00 de lo cual no se tiene evidencia de las escrituras. De acuerdo a este hallazgo en lo referente a los literales antes señalados, los señores involucrados en este proceso a efecto de subsanar las observaciones, argumentan y agregan documentos, los cuales se relacionan a los pagos realizados por los servicios profesionales realizados para la escrituración y a la titulación de los inmuebles concernientes a la donación al Ministerio de salud y el comodato otorgado por esa municipalidad al Ministerio de Educación, juntamente con las escrituras de los inmuebles que se compraron para el funcionamiento de la Cancha de Futbol y el utilizado para el Centro de Formación, agregadas de fs. 47 a fs 79, con lo que se evidencia que la condición reportada por los auditores fue solventada, cumpliendo así uno de los objetivos de la auditoria que es de ser constructiva, en ese sentido su objeto fue cumplido, por lo que somos del criterio de emitir un fallo absolutorio por la responsabilidad Patrimonial y Administrativa determinada en el presente reparo. En cuanto al **Reparo Numero Tres,** en concepto de Responsabilidad Patrimonial, y que se refiere a Materiales de Construcción comprados en exceso, en el que los auditores comprobaron que la municipalidad adquirió materiales de construcción en exceso

por la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS ($8,895.90), para los proyectos ejecutados por administración. Al respecto los servidores actuantes solicitaron remedir por parte de peritos para que se tomaran medidas de las obras ejecutadas en los proyectos que se les señalaron a efecto de establecer las cantidades probables invertidas en los proyectos, en razón de ello según resolución proveída a las diez horas del día catorce de agosto del dos mil nueve, esta Cámara ordenó la practica de peritaje de conformidad a lo dispuesto en los artículos 347 y 367 del Código de Procedimientos Civiles, para tales efectos se nombró como perito a la Ingeniero Norma Alcira Ochoa, para auxiliar a los juzgadores en vista de los conocimientos especiales que se requieren en la materia para proporcionar máximas de experiencia que los suscritos no poseen, en tal sentido con fecha cuatro de junio del presente año, se emitió el informe técnico, siendo el resultado siguiente: En el caso del proyecto a) "Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Futbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango, existe la diferencia no justificada y que se adquirió de más material de lo necesario para realizar el proyecto la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($822.72); en el proyecto b) "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja", existe la diferencia no justificada y que se adquirió de más material de lo necesario para realizar el proyecto la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS ($1,749.80); y en el proyecto c) "Mejoramiento del Parque Central" existe la diferencia no justificada y que se adquirió de más material de lo necesario para realizar el proyecto la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2,809.79). Sumando el total de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($5,382.31), así mismo esta Cámara, considera importante señalar que los suscritos y la representación fiscal, estuvimos presentes en la visita de campo, en relación al peritaje efectuado a los proyectos; cumpliendo con el principio de inmediación el cual consiste: " En el contacto directo y personal del juez con las partes y con todo el material del proceso"; y lo que ordena la Ley, por tal razón compartimos con la información proporcionada por la Ingeniero Ochoa en su informe técnico. En tal sentido somos del criterio de **absolver** a los funcionarios actuantes por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVO ($ 3,513.59) y **condenarlos** por la cantidad

de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS **($5,382.31)** .

**POR TANTO**: De conformidad a los considerandos anteriores y de conformidad al Art.1, 11, y 195 numeral 2 de la Constitución de la República, Artículo 54,55, 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, y los Artículos 417, 421,427 del Código de Procedimientos Civiles. A nombre de la Republica de El Salvador esta Cámara. **FALLA: 1- Condenas** a pagar en concepto de la Responsabilidad Administrativa por el **Reparo Numero Uno,** a los señores: **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES ($150.00), cantidad que representa el 20% de su salario devengado al momento de los hechos, y a los señores: **María Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor, a pagar a cada uno la cantidad de SETENTA Y NUEVE DOLARTES CON VEINTE CENTAVOS **($ 79.20)** cantidad que representa el cincuenta por ciento de un salario mínimo en vista de no percibir salario al momento en que ocurrieron los hechos. **2) Absuélvase** de pagar la Cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS **($8,428.55**) por la Responsabilidad Patrimonial del Reparo Numero Dos, a los señores: **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, **María Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor, y **Absuélvase** por la Responsabilidad Administrativa a que se refiere el Reparo Numero Dos a los señores: **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, **María Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor; **3) Condenase** a pagar la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($5,382.31),en concepto de la Responsabilidad Patrimonial por el **Reparos Números Tres,** a los señores: **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, **María Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor, **y ABSUELVASE** de pagar la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3,513.59) en concepto de la Responsabilidad Patrimonial por el **Reparos Números Tres** a los señores: **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, **María**

**Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor; **4)** Respecto a la cancelación de la multa impuesta en la presente **Sentencia por Responsabilidad Administrativa** del Reparo Numero Uno, de conformidad con el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, esta deberá ser cancelada en la Tesorería de la Municipalidad, con abono al Fondo General de la Nación, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva; **5)** Al ser cancelada la condena señalada en el numeral tres, **por la Responsabilidad Patrimonial**, désele ingreso a favor de la Alcaldía Municipal de San José Las Flores; **6)** Queda pendiente la aprobación de la Cuenta de los señores **Félix Moisés Lara Torres,** Alcalde Municipal, **María Celia Menjivar de Quintanilla**, Sindico Municipal, **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario y **José Jaime Orellana**, segundo Regidor, en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente condena, todo en relación al Informe de Examen Especial, realizado a la Alcaldía Municipal de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, **durante el Periodo del uno de agosto del dos mil tres al treinta de abril del dos mil seis. HAGASE SABER.**

**NOTIFIQUESE:**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante mí

Secretaria de Actuaciones.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

SD-0 60 - 2010
Exp. JC-. 014 - 2009
CAM-III-I.A.024-2008
A.M. de San José Las Flores, Chalatenango
Ca. 3a. de 1ª Instan.
M de Murillo

218

**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre del dos mil diez.

No habiendo interpuesto ningún recurso de la Sentencia definitiva, emitida a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del presente año, de folios 207 vlto. al 215., dentro del término legal, en el Juicio de Cuentas número **J.C.III-014-2009,** contra los señores: **Félix Moisés Lara Torres**, Alcalde Municipal, **María Celia Menjívar de Quintanilla** Síndico Municipal; **Pablo Marroquín Rivera**, Primer Regidor Propietario; y **José Jaime Orellana**, Segundo Regidor Propietario; quienes fungieron en la Alcaldía **Municipal de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango**, en el periodo correspondiente del uno de Agosto del dos mil tres al treinta de abril del dos mil seis; **declarase ejecutoriada la Sentencia** de conformidad con el Artículo 70 Inc. 3º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Líbrese la ejecutoria de Ley, al efecto pase el presente juicio de cuentas a la Presidencia de esta Corte.

**NOTIFIQUESE.**

CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA REPUBLICA DE EL SALVADOR CORTE DE CUENTAS

Ante Mí.

Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

JC-III-014-2009
Exp.No III-I.A.-024-2008
A.M. San José Las Flores, Chalatenango
Ca.3ª. de 1ª. Insta.
M de Murillo

12

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS.

# INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, PERIODO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2003 AL 30 DE ABRIL DEL 2006.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2008.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

13

INDICE


| | CONTENIDO | PAGINA |
|---|---|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. | OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN | 1 |
| | 1. OBJETIVO GENERAL<br>2. OBJETIVOS ESPECIFICOS<br>3. ALCANCE | |
| III. | RESULTADOS DEL EXAMEN | 2 |
| IV. | PARRAFO ACLARATORIO | 8 |

14

**Señores**
**Concejo Municipal de**
**San José Las Flores,**
**Departamento de Chalatenango.**
**Presente.**

## I INTRODUCCIÓN

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y con base a la Orden de Trabajo No. DASM-02/2007, de fecha 10 de enero del 2007, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, período 1 de agosto del 2003 al 30 de abril del 2006.

## II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

### 1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad de San José Las Flores, durante el período mencionado.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Verificar que las transacciones de ingresos y egresos, hayan sido registradas con oportunidad y clasificadas adecuadamente.

b) Comprobar que los ingresos y egresos, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período de examen y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.

c) Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), se hubieren utilizado efectivamente en la ejecución de proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables.

### 3. ALCANCE

El Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos se realizó al período del 1 de agosto del 2003 al 30 de abril del 2006, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

15

## III RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. Falta de Control para la Distribución del Combustible

En la Municipalidad no existió ningún tipo de control sobre la distribución del combustible, aún cuando en el período sujeto a examen se compró la cantidad de $ 6,266.52, según el detalle siguiente:

| AÑO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 2003 | Compra de combustible | $ 789.03 |
| 2004 | " " | $ 2,045.49 |
| 2005 | " " | $ 2,700.00 |
| 2006 | " " | $ 732.00 |
| | **TOTAL** | **$ 6,266.52** |

El Artículo 2 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad u organismo del sector público, deberá de llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no instruyó sobre la implementación de un control para la distribución del combustible.

La falta de control para el consumo de combustible, ocasionó el riesgo que fuera utilizado en actividades no relacionadas con los objetivos de la Municipalidad.

**Comentarios de la Administración:**

El Alcalde Municipal, mediante correspondencia de fecha 3 de noviembre del 2008, manifestó lo siguiente: "De acuerdo a la observación realizada nos permitimos manifestarle que de hecho en este momento se esta llevando los controles bajo la guía que los señores Auditores de la Corte de Cuentas nos recomendaron llevar, en donde solamente se reestructuró para un mejor registro, los cuales se adjuntan".

**Comentarios de los Auditores:**

El comentario del señor Alcalde, no supera la deficiencia relacionada con la falta del control del combustible, ya que el control de la distribución fue implementado a partir del mes de febrero del 2007, siendo posterior al período auditado.

### 2. Gastos sin Documentos de Soporte

La Municipalidad erogó la cantidad de $8,428.55, por servicios profesionales y compra de dos terrenos, de lo cual no han presentado documentos que respalden el producto de esas operaciones financieras. Las adquisiciones fueron:

16

- ✓ Servicios de escrituración y titulación por donación de inmuebles a los Ministerios de Educación y Salud, por lo que se canceló $1,628.55 del Fondo Común, de acuerdo a recibo de fecha 09 de diciembre del 2003; de lo cual no se tiene evidencia de las escrituras.

- ✓ De acuerdo a recibo de fecha 29 de octubre del 2004, se pagó $6,800.00 del FODES 80%, por la adquisición de dos terrenos, uno que ocupa la cancha en Colonia el Mango, por $2,800.00, y otro en donde se ubica el Centro de Formación, por $4,000.00; de lo cual no se tiene evidencia de las escrituras.

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:"Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalden, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se esta contabilizando".

La Norma Técnica de Control Interno 1-18.01 DOCUMENTACION DE SOPORTE, menciona: "Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que facilitan su análisis";

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal autorizó la erogación de fondos, sin que se tuvieran las escrituras públicas de los bienes inmuebles.

La deficiencia ocasionó que se afectara las arcas municipales por $8,428.55.

**Comentarios de la Administración:**

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 3 de noviembre del 2008, manifestó: "En el caso del pago por $1,628.55, que se realizó para cancelación de los servicios profesionales en la escrituración de la donación del inmueble al Ministerio de Educación, se anexa recibo por tal monto".

"Para el caso de los inmuebles donde funcionan la cancha de fútbol del Plan El Mango, Colonia La Cruz y la del Centro de Formación, utilizado por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), manifestamos que no obstante, se verificó las escrituras de compra y venta de dichos inmuebles, en las cuales, según recibo de escrituras corresponden a los mismos y se menciona el monto de venta en recibo, el cual se posee y costa dicho pago".

17

**Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios del señor Alcalde solamente se refieren a los recibos de los pagos realizados, de los que presentaron las fotocopias, y no de las escrituras de compra venta y de la escrituración y titulación de los inmuebles donados a los Ministerios de Educación y Salud.

### 3. Materiales de construcción comprados en exceso

La Municipalidad adquirió materiales de construcción en exceso por $8,895.90, para los proyectos ejecutados por administración, tal como se detalla a continuación:

**a) Proyecto: "Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango"**

| Materiales | Unidad | Costo Unitario | Materiales Comprados Según Facturas | | Materiales Según lo Medido en Obra | | Material Comprado en Exceso | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto |
| Piedra | M3 | $ 13.43 | 210 | $ 2,820.30 | 166 | $ 2,229.38 | 44 | $ 590.92 |
| Arena | M3 | $ 17.14 | 150 | $ 2,571.00 | 66 | $ 1,131.24 | 84 | $ 1,439.76 |
| | | | | | | | **MONTO OBSERVADO** | **$ 2,030.68** |

**b) Proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja"**

| Materiales | Unidad de Medida | Costo Unitario | Materiales Comprados Según Facturas | | Materiales Según lo Medido en Obra | | Material Comprado En Exceso | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto |
| Cemento | Bolsa | $ 5.52 | 200.00 | $ 1,104.00 | 175.00 | $ 966.00 | 25.00 | $ 138.00 |
| Arena | M3 | $ 18.00 | 111.00 | $ 1,998.00 | 25.00 | $ 450.00 | 86.00 | $ 1,548.00 |
| Hierro de 3/8" | Quintal | $ 41.40 | 16.62 | $ 688.07 | 8.81 | $ 364.73 | 7.81 | $ 323.33 |
| Hierro de 1/4" | Quintal | $ 40.00 | 13.50 | $ 540.00 | 4.50 | $ 180.00 | 9.00 | $ 360.00 |
| Ladrillo de barro | Unidad | $ 0.13 | 3818.00 | $ 496.34 | 2890.00 | $ 375.70 | 928.00 | $ 119.83 |
| | | | | | | | **MONTO OBSERVADO** | **$ 2,489.16** |

18

c) **Proyecto: "Mejoramiento de Parque Central"**

| Materiales | Unidad de Medida | Costo Unitario | Materiales Comprados Según Facturas | | Materiales Según lo Medido en Obra | | Material Comprado En Exceso | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto | Cantidad | Monto |
| Piedra | M3 | $ 17.00 | 42.00 | $ 714.00 | 25.35 | $ 430.95 | 16.65 | $ 283.05 |
| Cemento | Bolsa | $ 5.95 | 322.00 | $ 1,915.90 | 223.41 | $ 1,329.29 | 98.59 | $ 586.61 |
| Arena | M3 | $ 18.13 | 126.00 | $ 2,284.38 | 25.79 | $ 467.57 | 100.21 | $ 1,816.81 |
| Grava | M3 | $ 23.28 | 54.00 | $ 1,257.12 | 7.73 | $ 179.95 | 46.27 | $ 1,077.17 |
| Hierro de 1/2" | Quintal | $ 37.64 | 30.85 | $ 1,161.19 | 28.00 | $ 1,053.92 | 2.85 | $ 107.27 |
| Hierro de 3/8" | Quintal | $ 44.56 | 6.00 | $ 267.36 | 0.50 | $ 22.28 | 5.50 | $ 245.08 |
| Piso de ladrillo de 25x25 | M2 | $ 12.57 | 117.00 | $ 1,470.69 | 96.31 | $ 1,210.62 | 20.69 | $ 260.07 |
| | | | | | | | **MONTO OBSERVADO** | **$ 4,376.06** |

El Artículo 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:"Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley: c) Las adquisiciones y contrataciones costeadas con fondos municipales, las que podrán ejecutar obras de construcción bajo el sistema de administración, a cargo del mismo Concejo y conforme las condiciones que señala esta Ley".

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en el cuarto párrafo:"Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, responsable de la ejecución de los proyectos por administración.

La deficiencia ocasionó que se realizaran gastos en exceso por $8,895.90 del FODES 80%, dejando de invertir en otras obras en beneficio de la población.

**Comentarios de la Administración:**

La Administración en nota de fecha 3 de noviembre del 2008, entre sus comentarios, expresaron lo siguiente:

19

a) Proyecto: "Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango"

"El proyecto consta de tres etapas: apertura de calle, construcción de cancha y empedrado fraguado, superficie terminada. La observación se centra en la parte del uso de material: arena y piedra, con una deficiencia según la apreciación del perito de 44 M3 de piedra y 84 M3 de arena, de la forma como se detalla en la carpeta, los volúmenes de obra son aumentados por el tramo que se muestra en el diagrama, este se encuentra a la entrada de la cancha, la cual no fue tomada en cuenta en su medición inicial, lo que posteriormente dio soporte al uso del material que se utilizó para dicho tramo. Pero no se tomó en cuenta las cantidades correctas de materiales de mezcla de arena y piedra, lo cual al analizar lleva una relación de 2 de arena por 1 de piedra del concreto utilizado paraducho tramo. El tramo que aumenta los volúmenes de obra son los siguientes:"

| | | |
|---|---|---|
| En el Cordón: | Piedra | 3.0 M3 |
| | Arena | 1.0 M3 |
| En el empedrado: | Piedra | 30.0 M3 |
| | Arena | 12.0 M3 |
| En el remate: | Piedra | 3.0 M3 |
| | Arena | 1.0 M3 |

En un volumen total de 7,370 M3

b) Proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja"

"Según los detalles especificados en la carpeta técnica, se cuenta con un nivel de piso terminado de 60 centímetros en excavaciones que llegan a la solera de fundación, implicando en este caso que tienen los 40 centímetros de pared en todo su contorno enterrado, lo que produjo mayor gasto de materiales, de los cuales lastimosamente no contábamos con un adecuado control de los mismos, a raíz de ello, y con la finalidad de ir perfeccionando nuestra administración en el control de materiales de proyectos, llevamos un control más adecuado". ".

c) Proyecto: "Mejoramiento de Parque Central"

"En el proceso de construcción de la obra, sobre la marcha surgieron inconvenientes imprevistos relacionados con la fundación natural del terreno, por lo que hubo que compactar 2.70 mts en toda su área".

"A nivel del compactado de la tarima, hubo necesidad de colocar suelo cemento en proporción del 20% a un espesor de 20 centímetros".

"A nivel del techo se colocó ángulo de hierro en la parte inferior de la estructura para reforzarlo más".

"Como obra adicional en este proyecto se realizaron:"

1. Empedrado fraguado con piedra vista
2. Jardineras en los árboles contiguo al kiosco
3. Reconstrucción de bancas de cemento
4. Ladrillo de piso utilizado en las paredes exteriores del kiosco

**Comentarios de los Auditores:**

Con base a la documentación recibida, se determinó lo siguiente:

a) Proyecto: "Apertura de Calle y Construcción de Cancha de Fútbol y Empedrado Fraguado en Plan El Mango"

Cuando se realizó las mediciones de las obras construidas, estuvieron presentes los siguientes funcionarios municipales: Alcalde, Síndico, Secretaria y Jefe UACI, quienes firmaron el acta que se levanto. Además, el señor Alcalde, firmó la hoja en donde el Técnico de la Corte de Cuentas, anotó las medidas efectuadas al empedrado, fraguado con superficie terminada, el cual incluyó el badén. En ambos documentos que firmaron los funcionarios municipales, no existe alguna observación de parte de ellos.

En este proyecto el monto observado inicialmente fue de $3,094.39, así: piedra de $1,097.69, lo cual disminuyó a $590.92; en cemento se desvanece la observación; y de arena por $1,714.00 disminuyó a $1,439.76, por lo que el monto total observado en este proyecto es de $2,030.68.

b) Proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón Hacienda Vieja"

Cuando se realizó las mediciones de las obras construidas, estuvieron presentes los siguientes funcionarios municipales: Alcalde, Síndico, Secretaria y Jefe UACI, quienes firmaron el acta que se levanto. Además, el señor Alcalde firmó las hojas de los cálculos de materiales utilizados en las obras del proyecto, que elaboró el Técnico de la Corte de Cuentas. En ambos documentos que firmaron los funcionarios municipales, no existe alguna observación de parte de ellos.

Además, la Administración admite que en esa época no llevaban adecuados controles de los materiales.

Los detalles estructurales de la carpeta técnica, referente a la altura enterrada de la pared de ladrillo hasta llegar a la solera de fundación, se observa que son 20 centímetros, no los 40 centímetros, a los que se refieren, y las medidas calculadas se considerada dicha altura de pared adicional, además, se midió y cuantificó la partida de las aceras perimetrales; por lo que el monto observado de $2,489.16 se mantiene.

c) Proyecto: "Mejoramiento de Parque Central"

Cuando se realizó las mediciones de las obras construidas, estuvieron presentes los siguientes funcionarios municipales: Alcalde, Síndico, Secretaria y Jefe UACI, quienes

firmaron el acta que se levanto. Además, el señor Alcalde firmó las hojas de los cálculos de materiales utilizados en las obras del proyecto, que elaboró el Técnico de la Corte de Cuentas. En ambos documentos que firmaron los funcionarios municipales, no existe alguna observación de parte de ellos.

En el informe que elaboró el Técnico de la Corte de Cuentas se menciona la construcción de obras adicionales, las que no modificaron el monto del proyecto.

Se mantiene el monto observado de $4,376.06, porque el total presentado de material selecto es de 656.37 M3, cantidad superior al presupuestado.

## IV PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos y ha sido preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, que actuó durante el período del 1 de agosto del 2003 al 30 de abril del 2006, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

DIOS UNION LIBERTAD

San Salvador, 11 de noviembre del 2008.

**DIRECTOR DE AUDITORIA DOS.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION DE AUDITORIA DOS - DIRECTOR - EL SALVADOR, C.A.